



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00014-00
Demandante: María de las Mercedes Dueñas de González
Demandado: José Samuel Velandia López – Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial en el que el parte del apoderado de la parte demandante, agrega fotografías de la valla ordenada corregir mediante providencia del pasado 25 de noviembre de 2021 (PDF18), y además solicita la inclusión del proceso en el RNPP y se designe curador que represente los intereses del demandado y las personas indeterminadas que se crean con derecho en el presente trámite.

Revisada las fotografías de la valla, se evidencia que la misma cumple los requisitos predicados por el numeral 7° del artículo 375 del CGP., por tanto, se agregara a las diligencias y como consecuencia de ello, se requerirá a la secretaría del Despacho para que proceda con inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia RNPP, conforme a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia de 25 de noviembre de 2021 (PDF18).

En cuanto a la solicitud del nombramiento de curador, al evidenciarse de las diligencias que se practicó en legal forma el emplazamiento del señor José Samuel Velandia López y las demás personas indeterminadas (PDF12), se designará el mismo una vez se haya surtido el término legal señalado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, habida cuenta que las personas emplazadas cuentan con dicho término para contestar la demanda.

Como quiera que la Agencia Nacional de Tierras no ha allegado respuesta laguna al requerimiento que se le hiciera a través del correo institucional (PDF19), se procederá a requerirlos nuevamente con las prevenciones de ley, concediéndosele el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio. Remítase copia del correo en que se informó el requerimiento (PDF19) y de la presente providencia. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO la valla vista en la página 4 y 5 PDF20, de conformidad con las consideraciones de este proveído. **Por Secretaría**

DESE cumplimiento al numeral 3° de la providencia del 25 de noviembre de 2021 (PDF18).

SEGUNDO: Por Secretaría REQUIÉRASE a la Agencia Nacional de Tierras, para que emita la respuesta al requerimiento ordenado en el auto de fecha 5 de agosto de 2021 (PDF05), concediéndosele el término de diez (10) días, contado a partir del recibo del correspondiente oficio. Remítase copia del correo en que se informó el requerimiento (PDF19) y de la presente providencia.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

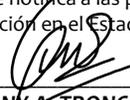
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de enero de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 003


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO